



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000328 DE 2015

(- 9 FEB 2015)

Por la cual se modifica la Resolución 5283 de 2008 que creó el Comité técnico para la declaratoria de razones de interés público contemplada en el artículo 65 de la Decisión Andina 486 de 2000

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto - Ley 4107 de 2011 y el artículo 6 del Decreto 4302 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Decreto 4302 de 2008 señaló que para efectos del estudio de la declaratoria de existencia de razones de interés público contemplada en la mencionada disposición, el respectivo Ministerio o Departamento Administrativo creará un Comité mediante resolución expedida por estas entidades.

Que en cumplimiento de la citada disposición, el entonces Ministerio de la Protección Social expidió la Resolución 5283 de 2008 por la cual se creó el referido Comité.

Que se hace necesario adecuar la conformación del mencionado Comité Técnico a la estructura actual del Ministerio de Salud y Protección Social, establecida mediante Decreto ley 4107 de 2011 "Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el sector administrativo de salud y protección social"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 2 de la Resolución 5283 de 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN. El Comité Técnico para la declaratoria de existencia de razones de interés público del Ministerio de Salud y Protección Social, con el propósito de que se otorgue una licencia obligatoria sobre productos objeto de patente o por el uso integral del procedimiento patentado, estará conformado por:

1. El Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios o su delegado, quien lo preside.
2. El Viceministro de Protección Social o su delegado.
3. El Director de Promoción y Prevención.
4. El Director de Medicamentos y Tecnologías en Salud.
5. El Director de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud.
6. El Director de Administración de Fondos de la Protección Social.
7. El Director Jurídico.

*Abelardo S.
Cass.*

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 5283 de 2008"

Parágrafo. El Comité podrá invitar a sus reuniones, con voz y sin voto, a otros funcionarios del Ministerio o de cualquier entidad de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 6 del Decreto 4302 de 2008".

Artículo 2. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución 5283 de 2008, el cual quedará así

"ARTÍCULO 4. TÉRMINO DE DECISIÓN. El Comité Técnico para la declaratoria de Interés público tendrá máximo un término de dos (2) meses para emitir la respectiva recomendación, contado a partir del vencimiento del término que se confiera para la presentación de comentarios de terceros determinados e indeterminados, sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo 2o del artículo 6o del Decreto 4302 de 2008".

Artículo 3. Modifíquese el artículo 5 de la Resolución 5283 de 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 5. SECRETARÍA TÉCNICA. El Comité Técnico para la declaratoria de interés público contará con una Secretaría Técnica ejercida por el Director de Medicamentos y Tecnologías en Salud".

Artículo 4. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica los artículos 2, 4 y 5 de la Resolución 5283 de 2008.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los, **9 FEB 2015**


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

Handwritten initials/signature
Casal